

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

En consideración a que en el presente asunto se cumplen los
presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley
1564 de 2012, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. TENER por desistido tácitamente el presente proceso.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este
asunto. Oficiese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse
a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: NO CONDENAR en costas.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo antes
dispuesto, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno".

LIZETH GIL MORENO

Juez